

SENTENCIA N° 393 /16

Expte. N° 21715/376-A-2010

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los...trece días del mes de Mayo de 2016, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez, y los Dres. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), José Alberto León (Vocal) para tratar el expediente caratulado como "Andreani Logística S.A. S/ RECURSO DE APELACION, Expediente Nro. 21715/376/A/2010 (DGR)" y;

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 13 de Noviembre de 2015, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas (art. 12 del C.T.P.).-

Que el contribuyente presentó Recurso de Apelación (fs.114/119), constituyendo domicilio a los fines del procedimiento en 25 de Mayo N° 555, Piso 13°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Que surge del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación (aprobado por Acuerdo Nro. 3 del 21.10.2015 - B.O.T. 26.10.2015), Apartado IV, Artículo 11 inc. 3 que el recurso interpuesto debe contener el domicilio constituido del recurrente, necesariamente en la ciudad de San Miguel de Tucumán.-

Que en virtud de ello y habiendo omitido el contribuyente cumplir con dicho requerimiento, resulta necesario subsanar dicha deficiencia, por lo que corresponde intimar al mismo a constituir domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán (art. 13 R.P.T.F.A.).-

Por ello,

Expte. 21715/376-A-2010

Dr. JOSÉ ALBERTO LEÓN
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE GUSTAVO JIMÉNEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

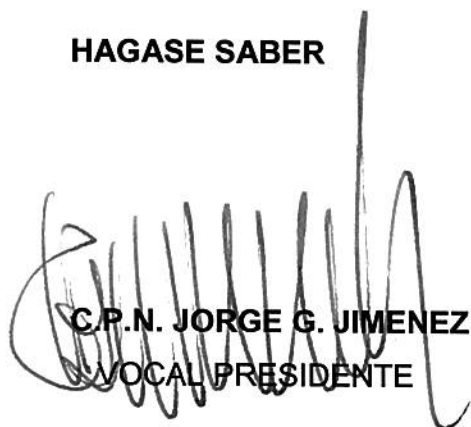
1. TENER por radicadas las presentes actuaciones en el Tribunal Fiscal de Apelación, quien entenderá en el estudio y consideración de ellas.-

2. INTIMAR a **ANDREANI LOGISTICA S.A.** en el domicilio constituido de 25 de Mayo N° 555, Piso 13°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin que en el perentorio e improrrogable plazo de 48 horas constituya domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán, bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 13 del R.P.T.F.A.

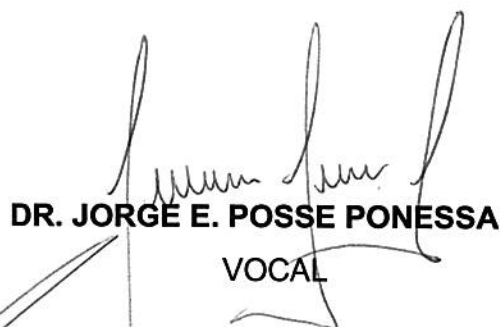
3. REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVASE.-

S.CH.

HAGASE SABER



C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE



DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL



DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MI

